

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 186/2010

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Admisión Estudiantil de la Universidad Boliviana artículo 6º (XI Congreso de Universidades) y el artículo 113º del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier, establecen como una de las Modalidades vigentes de Admisión a la **Admisión Especial**.

Que el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (XI Congreso de Universidades) artículo 61º indica que la Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier en su artículo 83º, señala que no existe la condición de “egresado” de la Universidad; la simple la conclusión de Estudios en una Carrera no habilita al ejercicio profesional alguno.

Que el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del XI Congreso de Universidades, establece que todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de Graduación en sus Planes de Estudios del periodo académico 2000, en los dos últimos semestres o ultimo año de la gestión académica.

POR TANTO:

El Vicerrector con la atribución que el artículo 30º inc. a) del Estatuto Orgánico de la Universidad, le confiere,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Con la finalidad de adecuar la normativa académica en el marco del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad de San Francisco Xavier, se aprueba el presente **Reglamento de Admisión Especial**.

ARTÍCULO 2º.- Admisión Especial es el “procedimiento Académico-Administrativo por el cual un profesional que ingresa a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier para iniciar o continuar estudios superiores queda exento de cumplir con la modalidad de admisión vigente (Examen de Admisión), con sujeción a las normas reglamentarias universitarias”.

ARTICULO 3º.- La Universidad en su característica esencial de ser democrática y abierta al pueblo, acoge en su seno a todos los profesionales Bolivianos que deseen continuar estudios superiores, sin ninguna discriminación, a la sola condición de cumplir los requisitos que prescribe el presente Reglamento.

ARTICULO 4º.- Serán admitidos a la Universidad con trámite académico de Admisión Especial, los siguientes profesionales:

- a) Profesionales con Diploma Académico, otorgado por Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

- b) Graduados de la Academia Nacional de Policía y Escuela de Estado Mayor, que posean Diploma de Bachiller.
- c) Graduados del Colegio Militar del Ejército, Colegio Militar de Aviación, Escuela Naval Militar.
- d) Maestros normalistas, con Título en Provisión Nacional y Diploma de Bachiller.

ARTICULO 5º.- Los requisitos para solicitar Admisión Especial son:

- a) Memorial dirigido al Sr. Vicerrector
- b) Fotocopia simple del Diploma Académico de Licenciatura o Técnico Superior
- c) Fotocopia del Carnet de Identidad
- d) Fotocopia del Diploma de Bachiller

ARTICULO 6º.- El profesional autorizado para iniciar o continuar estudios a través del procedimiento académico de Admisión Especial, deberá cancelar una matrícula diferenciada hasta la conclusión de sus estudios.

ARTICULO 7º. Elevar al Honorable Consejo Universitario, la presente disposición, para fines de aprobación.

ARTICULO 8º. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Es dada en Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Ma. del Carmen Serrudo Flores
Secretaria General a.i. Vicerrectorado

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Vicerrector de la Universidad